



RESOLUCIÓN de GERENCIA GENERAL

N° 01-2026-GG/ZED ILO

Ilo; 2026 Enero 05.

VISTO:

El Informe N° 001-2026-OGA/ZED ILO de la Oficina General de Administración ZED ILO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO, es un Organismo Público con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28569 "Ley que otorga autonomía a los CETICOS", hoy ZED ILO conforme a lo establecido en la Ley N° 30446; adscrita al Gobierno Regional de Moquegua, en virtud a la Ley N° 29014.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, en el numeral 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se prevee que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.



Que, el artículo 79 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 320269 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 320269, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran determinados actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, como son entre otros, el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa, en el caso de ZED ILO recaería ambos actores en la Gerencia General de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 320269, Ley General de Contrataciones Públicas, y conforme a los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la citada Ley N° 320269.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 320269, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante Resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 25.1 el artículo 25 de la Ley N° 320269, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante, conforme a sus normas de creación y organización, cargo que recae en la Gerencia General de ZED ILO, concordante con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Autonomía de los CETICOS, Ley N° 28569. Asimismo, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 el artículo 25 de la Ley N° 320269 la Gerencia General se constituye como la Autoridad de Gestión Administrativa, concordante con los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la citada Ley N° 320269.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley N° 28569 Ley de Autonomía de los CETICOS (Hoy Zonas Especiales de Desarrollo en virtud de la Ley N 30446) la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS, ejerce la representación legal de la Entidad y es designado por la Junta de Administración.

Que, en el Artículo 8 de la Ley N° 28569 Ley de Autonomía de los CETICOS (Hoy Zonas Especiales de Desarrollo en virtud de la Ley N 30446), se establecen las funciones de la Gerencia General entre las que se encuentran a) representar a la Entidad, pudiendo delegar la misma; c) Organizar y dirigir la gestión interna y operativa del CETICOS, cautelando el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los lineamientos generales aprobados por la Junta de Administración; entre otras funciones.





Por lo que, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en aplicación de la Ley 28569 que otorga autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani y Paita y su modificatoria la Ley 28854; y con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades de **AUTORIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA** conferidas por la Ley N° 32069, al Jefe de la Oficina General de Administración de ZED ILO para el presente año 2026 en los procesos de contrataciones públicas, en el marco de lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere Artículo Primero de la presente Resolución, no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario a quien le han sido delegadas las facultades previstas en la presente Resolución, deberá informar al Titular de la Entidad las acciones realizadas en el ejercicio de la delegación otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese copia de la presente Resolución al funcionario a quien se le ha delegado las facultades previstas en el Artículo Primero; a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Operaciones e Infraestructura y Dirección de Promoción y Desarrollo de ZED ILO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en portal web institucional de la Zona Especial de Desarrollo Ilo – ZED ILO.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE y COMUNIQUESE.



Abog JORGE PACORA FUENTES
Gerente General